



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado No.: 20172010006431  
 11-05-2017



Bogotá D.C., mayo 11 de 2017

Honorable Representante  
 Iván Darío Agudelo Zapata  
 Congreso de la República de Colombia  
 La Ciudad

Referencia: Envío cuestionario aditivo a la proposición No. 041/2017  
 DNP - 20175220266361

Respetado Representante:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 mediante la cual el Departamento Nacional de Planeación dio traslado a la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. de la consulta No. 6 del oficio de la referencia, nos permitimos dar respuesta a la misma en siguientes términos.

El artículo 23 de la ley 226 de 1995 y el artículo 132 de la ley 1875 de 2016 establecen los recursos asignados al Departamento de Antioquia con ocasión de la enajenación de la participación accionaria de ISAGEN S.A. E.S.P. El artículo 132 de la ley 1875 de 2016 dispone que *"el valor correspondiente al 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la Empresa Isagén S. A. E. S. P., se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura con impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de conformidad con sus planes de desarrollo.*

*Para tal efecto, estos recursos por valor de \$649.066.579.218 se trasladarán del presupuesto de funcionamiento – transferencias al de inversión – programa y subprograma 1302-1000 en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se distribuirán en las entidades territoriales de acuerdo a las siguientes participaciones que corresponden a la capacidad instalada certificada por la empresa en el momento de la enajenación:*

DEPARTAMENTO	CENTRAL	Gwh Instalados	Total	Participación
ANTIOQUIA	SAN CARLOS	1240	1436	47,36%
	JAGUAS	170		
	CALDERAS	26		
SANTANDER	TERMOCENTRO	300	1120	36,94%
	SOGAMOSO	820		
CALDAS	MIEL	396	396	13,06%
TOLIMA	AMOYA	80	80	2,64%
TOTALES		3032	3032	100%

*Al interior de cada departamento beneficiario de los recursos, se distribuirá la participación correspondiente en dos partes iguales, una para el departamento y la otra para los municipios del área de influencia de la empresa, municipios que serán definidos por el Gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un término no superior a tres (3) meses. Las inversiones a las que hace referencia el presente artículo, podrán*



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20172010006431  
11-05-2017



*realizarse mediante la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos, previo cumplimiento de los requisitos legales, entre las entidades correspondientes del Gobierno nacional y los departamentos y/o municipios."*

Ahora bien, en lo que se refiere a la normativa aplicable a los proyectos de infraestructura, esta variará según la modalidad de proyecto que se adelante. Así pues, se aplicará en lo correspondiente las normas de contratación pública, en particular lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus correspondientes normas complementarias y reglamentarias.

Adicionalmente, en lo que se refiere a las Asociaciones Público Privadas se debe aplicar, principalmente, la Ley 1508 de 2012, la Resolución 3656 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1464 de 2016 emitidos por el Departamento Nacional de Planeación.

En lo que se refiere a los proyectos de infraestructura de transporte se deberá observar lo previsto en la Ley 1682 de 2013. Por su parte, la ley 1742 de 2014 establece las medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado.

En los anteriores términos damos por contestada su inquietud.

Atentamente,

**Néstor Fagua Guaque**  
Representante Legal Suplente  
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL

Con copia a: Departamento Nacional de Planeación – Director de Infraestructura y Energía Sostenible